



|      |         |
|------|---------|
| EXP. | 0591848 |
| DOC. | 1660845 |

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA - HUACHO "Año Del Fortalecimiento De La Soberanía Nacional"

## ALCALDÍA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0279 - 2022/MPH

Huacho, 27 de Setiembre del 2022.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

#### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobiernos locales con personería jurídica de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -- Ley 27972;

Que, la Resolución de Alcaldía N°0278-2022/MPH contiene un error material subsanable al amparo de lo dispuesto en el artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°0278-2022/MPH, se **DESIGNAR** como **AUXILIAR COACTIVO**, para desempeñar sus funciones en la Sub Gerencia de Control de la Deuda y Cobranza Coactiva, con eficacia anticipada desde el 12 de setiembre del 2022; bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, a la Bach. **SILVIA PAMELA GIRON DIAZ**, ganadora del concurso CAS por Reemplazo N° 002-2022-MPH; registrándose error material en el quinto considerando, con respecto al número de concurso CAS.

Que, el artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, dispone que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

En mérito a lo expuesto, conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley 27972 -- Ley Orgánica de Municipalidades;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR** el error material contenido en la Resolución de Alcaldía N° 278-2022-MPH de fecha 27.09.2022, en los términos siguientes:

#### QUINTO CONSIDERANDO:

##### DICE:

(...)Que, bajo este contexto, la administración ha sometido a **Concurso Público CAS por reemplazo el cargo de Auxiliar Coactivo**, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS N° 001-2022-MPH), resultando ganador para desempeñar sus funciones en la Sub Gerencia de Control de la Deuda y Cobranza Coactiva la Bach. **SILVIA PAMELA GIRON DIAZ**(...)

##### DEBE DECIR:

(...)Que, bajo este contexto, la administración ha sometido a **Concurso Público CAS por reemplazo el cargo de Auxiliar Coactivo**, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS N° 002-2022-MPH), resultando ganador para desempeñar sus funciones en la Sub Gerencia de Control de la Deuda y Cobranza Coactiva la Bach. **SILVIA PAMELA GIRON DIAZ**(...)

Cabe señalar que la presente rectificación no modifica ni altera el contenido de la Resolución materia de rectificación, precisando que los demás extremos de la Resolución, quedan subsistente en sus demás términos.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ARTICULO SEGUNDO ENCARGAR** a la la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central se sirva anexar la presente Resolución al expediente 591848 Documento 1659880, que dio origen a la Resolución de Alcaldía N° 278-2022-MPH, asimismo la notificación oportuna de la presente Resolución y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión de la misma en el portal de la entidad [www.munihuacho.gob.pe](http://www.munihuacho.gob.pe).  
**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA



**HUGO ECHEGARAY VIRU**  
ALCALDE PROVINCIAL

Cc.  
Bach. SILVIA PAMELA GIRON DIAZ  
OGTHGATR  
SGCDDCI/ARCHIVO